



# PONTE54

Requisitos y proceso para  
jubilarte o pensionarte

# Pasos que se llevan a cabo para una pensión o jubilación

- 01 Integrar el expediente
- 02 Entrega del expediente en ISSSTESON
- 03 Análisis de los documentos del expediente.
- 04 Validación de la documentación.
- 05 Entrega de la documentación en RH de la SEC (Prejubilatorio)
- 06 Aprobación en junta directiva de ISSSTESON
- 07 Sanción por el Gobierno del Estado
- 08 Alta en ISSSTESON

# Documentación para una pensión

- A** Solicitud por escrito de la pensión en los formatos autorizados.
- B** Hoja desglosada de servicio estatal actualizada, con fecha no mayor a tres meses de antigüedad.
- C** Acta de Nacimiento expedida por el Registro Civil, sin ser transcrita.
- D** Tres últimos talones de cheque originales.
- E** Fotografía tamaño credencial a color.
- F** Curp, Carta de no adeudo a VITEES y Carta de no adeudo de inasistencia (SEC).
- G** Dictamen de Invalidez emitido por Salud Ocupacional. (POR INVALIDEZ)
- H** Dictamen Profesional emitido por Salud Ocupacional. (POR ACCIDENTE DE TRABAJO)
- I** Acta de defunción. (POR CAUSA DE MUERTE)
- J** Resolución Judicial respectiva de la dependencia económica. (POR CAUSA DE MUERTE)



# Beneficios de la pensión o jubilación

- ✓ Bono para el retiro de caja magisterial de ahorros y préstamo, se solicita con el prejubilatorio o dictamen de jubilación. el programa de retiro de CMAP, del 2016 al 2020, a beneficiado a 1847 socios con un monto de 188´066,366.43, aumentando según el incremento salarial de los docentes.
- ✓ Fondo de retiro del Sistema Integral de Organismos Auxiliares, se solicita con dictamen de la jubilación o 30 años servicio.
- ✓ Finiquito de la Secretaría de Educación y Cultura, se tramita con una solicitud de reclamación de pago (parte proporcional de aguinaldos, bonos y primas vacacionales).
- ✓ Bono del seguro de retiro de ISSSTESON, emitido en tu mensualidad, clave 29. (20,000.00).



# Pensiones

**A**

## Por jubilación

Tienen derecho a la pensión por jubilación los trabajadores del sexo masculino con treinta y cinco años o más de servicio e igual tiempo de cotización al Instituto. En el caso de trabajadoras mujeres el derecho lo adquieren al cumplir treinta y tres años de servicio e igual tiempo de cotización al Instituto para el caso de las generaciones futuras; 30 años o más los hombres y 28 años o más las mujeres para el caso de la generación actual. (Ley 38 reformada)

# Pensiones



## **Por vejez**

Tienen derecho los trabajadores (hombres y mujeres) que habiendo cumplido 55 años de edad, tuviesen 15 años de servicio como mínimo e igual tiempo cotizado al Instituto.



## **Por invalidez**

Se otorgará a los trabajadores que hayan prestado servicios al Gobierno del Estado y organismos incorporados durante diez años por lo menos y contribuido al Instituto por el mismo periodo, y que se inhabiliten física o mentalmente por causas ajenas al desempeño de su cargo o empleo.

# Pensiones



## **Por incapacidad por accidente de trabajo, riesgo o enfermedad profesional**

Se otorgará a los trabajadores que presten servicios al Gobierno del Estado y organismos incorporados por cualquiera que sea el tiempo que hubiesen estado en funciones, y que se les haya declarado la profesionalidad de dicho accidente o enfermedad por el Instituto, y se concederá al incapacitado una pensión igual al sueldo íntegro que venía disfrutando y sobre el cual hubiese pagado las cuotas correspondientes.



## **Cesantía por edad avanzada**

Tienen derecho a pensión de cesantía por edad avanzada, los trabajadores que, habiendo cumplido sesenta años de edad, tuviesen diez años de servicio como mínimo e igual tiempo de contribución al Instituto.

# De las pensiones por causa de muerte

## A

### De la pensión por viudez

La muerte del trabajador por causas ajenas al servicio, cualquiera que sea su edad, y siempre que hubiere contribuido al instituto por al menos diez años, así como la de un pensionado por jubilación, vejez, invalidez o cesantía por edad avanzada, dará lugar a la pensión por viudez y se otorgará a la esposa supérstite o a falta de ella a la mujer con quien viviere el trabajador o pensionado al ocurrir el fallecimiento.

## B

### De la pensión por orfandad

Se otorgará a los hijos menores de 18 años o, en su caso, aquellos hijos que habiendo alcanzado la mayoría de edad, no pudieren mantenerse por su propio trabajo debido a una enfermedad duradera, defectos físicos o afectación psíquica, ya sean habidos dentro o fuera del matrimonio.

## C

### De la pensión a los ascendientes

Se otorgará a los ascendientes que hubiesen dependido económicamente del trabajador o pensionado durante los cinco años anteriores a su muerte, a falta de esposa o concubina, hijos menores y mayores discapacitados o esposo supérstite.



/snte54MX



@SNTE54mx



seccion54snte